

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0183
DE 23 DE JULIO DE 2026

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 8 del Expediente Administrativo, el señor Hernán Córdova, Representante Legal de la compañía EXPERTSERVI S.A., mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-009959-E, de 23 de junio de 2026, interpone un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-030, de 5 de junio de 2026.
(...)

2.2. A fojas 9 a 13 del Expediente Administrativo, la Dirección de Impugnaciones de la ARCOTEL, mediante Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0176, de 30 de junio de 2026, notificada con Oficio No. ARCOTEL-DEDA-2026-0776-OF, de 30 de junio de 2026, admitió a trámite el Recurso de Apelación, de conformidad con los artículos 220 y 224 del Código Orgánico Administrativo; abrió el periodo de prueba por el término de tres días; incorporó la prueba anunciada por la recurrente; y, solicitó a la Coordinación Zonal 2 de la ARCOTEL que remita copia certificada de todo el Expediente que concluyó con la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-030, de 5 de junio de 2026.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. ARCOTEL-CZO2-RPAS-2026-030, de 5 de junio de 2026, por ser contraria a la Constitución de la República y a la Ley, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo; así como, la nulidad del procedimiento administrativo, debiendo reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado, esto es al momento anterior a la emisión del Dictamen No. FI-CZO2-D-2026-031, de 11 de mayo de 2026, por cuanto, el acto declarado nulo acoge el referido Dictamen como parte de su motivación.”

f.- Elaborado, Ab. Priscila Llango; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.- Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 23 de julio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO